

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL—  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

(«Gaceta» del 19 de Enero de 1936).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Incorporadas al Estado las atenciones de Primera enseñanza, ha quedado, no obstante, a cargo de los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los Maestros casa-habitación en las condiciones que señala la Ley de 1857, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, ratificado posteriormente en múltiples disposiciones, entre otras el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 en su artículo 2.º

El Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, en su artículo 15, determina concretamente la cantidad que los Ayuntamientos deben abonar a los Maestros en sustitución de la casa-habitación; precepto aplicable en todos aquellos casos en que no haya sido modificado por otras disposiciones dictadas, en atención a no ser suficientes las cantidades que en él se señalan, dadas las condiciones de cada localidad.

Siendo constantes las quejas y reclamaciones recibidas en este Ministerio denunciando la falta de cumplimiento de los anteriores preceptos legislativos por parte de las Corporaciones municipales, dándose frecuentemente el caso de adeudarse al personal primario años enteros de alquiler de casa-habitación, a pesar de hallarse consignado su importe en presupuesto. Habida cuenta de que en general es ya exigua la consignación señalada en escala correspondiente del Estatuto mencionado.

Este Ministerio, recordando los antecedentes dichos, interesa de V. E. que excite el celo y diligencia de las Corporaciones municipales remisas en tal servicio en esa provincia, a fin de que cumplan lo legislado, evitando con ello los perjuicios que ocasionan a la enseñanza al producir a sus titulares preocupaciones y molestias que pueden distraerles de las tareas, ya de por sí difíciles y delicadas, que les están encomendadas.

Madrid, 18 de Enero de 1936.—Manuel Portela.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Es propósito firme del Gobierno que no se dificulte la propaganda electoral de unos y otros partidos a pretexto de inseguridad, falta de condiciones de local o cualesquiera otra excusa injustificada que pudieran alegarse para impedir la celebración de las reuniones públicas que pretendan celebrarse con tal fin.

En su consecuencia y sin que ello implique por parte de los señores Alcaldes dejación de su primordial deber de atender con ese y cualquier otro motivo a la conservación del orden, deberán tener en cuenta:

- 1.º Su inexcusable deber de mantener, sin regatear esfuerzo, el orden público, por prestigio y honor del Estado y para que la libertad de propaganda y el libre y pacífico ejercicio de los derechos políticos no sean perturbados, prohibiendo en absoluto la exhibición en lugares públicos de banderas y emblemas.
- 2.º Siendo los Alcaldes, con arreglo a los artículos 84 y 85 de la vigente Ley municipal, Delegados del Gobierno en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del orden, deben mantener continua comunicación con este Gobierno civil, al que serán consultadas cuantas dudas sobre esta materia pudieran ofrecérseles y tendrán en cuenta que todos los cuerpos y organismos armados, con excepción de los militares, dependen hoy del Ministerio de la Gobernación, pudiendo en caso necesario y con tal motivo, requerir su auxilio para que coadyuven a su sostenimiento.
- 3.º Los derechos de reunión y de propaganda, deben ser mantenidos en plena efectividad, siempre que se celebren en locales cerrados, entendiéndose por tales los que estén techados, impidiéndose las manifestaciones de cualquier clase que no estén autorizadas.
- 4.º No podrá actuar en las mesas electorales ni en ninguna de las operaciones que a la elección se refieran, ni siquiera con el carácter de asesores, persona alguna ajena a las que la ley Electoral señala y determina a estos efectos.
- 5.º Quedan prohibidas el día de la elección toda clase de fiestas y espectáculos que puedan distraer la fuerza pública, que debe estar íntegramente destinada a garantizar la normalidad electoral.
- 6.º Si hubiere noticia de que se trate de actuar subversivamente en el período electoral o en las elecciones, será comunicado inmediata-

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.  
El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

mente a este Gobierno civil para adoptar las providencias más convenientes.

Espero que los señores Alcaldes, en su indicado concepto de Delegados del Gobierno, cumplirán exactamente estas instrucciones para mantener el orden, en defensa y garantía de los derechos políticos de todos los ciudadanos y para no contraer responsabilidad.

Zamora 23 de Enero de 1936.

El Gobernador interino,  
Ernesto Cebrián

### Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 21 de Mayo de 1935.  
Se reunió la misma en la fecha que se indica, bajo la presidencia de D. Emilio Corti y con asistencia de los Vocales señores Muñoz, Vicente, Ascona y Velasco, despachándose los asuntos que se detallan, una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceder a la exhalada del Hospicio Isabel González Sáenz, autorización para contraer matrimonio y denegarle la subvención que interesa a dicho fin.

Idem a un asilado y dos exhalados del Hospicio, licencia para ingresar como voluntarios en el Ejército.

Hacerse cargo de los gastos ocasionados en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, por el demente pobre de esta provincia Sebastián Pastor.

Dar de baja en la acreditación de estancias causadas en el Manicomio de San Luis, en Palencia, a la demente fallecida Gregoria Ríos, de Figueruela y notificárselo a los familiares de la misma.

Dar de alta en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia al demente Santos Rodriguez, de Cerecinos de Campos, que ha reingresado en el mismo.

Recluir en el Manicomio de San Luis, a Matilde Rodrigo, de Moralina y Bienvenida Pascual, de Vezdemarbán.

Cubrir la vacante que existe en el Asilo de Toro, con el anciano Mateo Carreiro, de esta capital.

Admitir en el Hospicio al niño José Fernández Guzmán, de Villarino.

Conceder a un Enfermero de la Beneficencia provincial, el anticipo de dos mensualidades de su sueldo.

Idem al Ayuntamiento de Manzanal del Barco la autorización que solicita para litigar.

Abonar a los Ayuntamientos de Carbellino, Otero de Centenos y Tamame, la subvención que se les ha concedido para construcción de un Puente al primero y arreglo de fuentes públicas a los dos últimos, siempre que se hallen al corriente en sus pagos con la Corporación provincial.

Ejecutar por administración las obras proyectadas por el Sr. Arquitecto provincial en el Hospicio y que afectan a numerosas dependencias del mismo.

Dar traslado a Intervención provincial de la comunicación del Sr. Arquitecto de la Corporación, para que proponga la forma de habilitar fondos para obras en el Hospital de Benavente, de un comedor y pabellón para infecciosos.

Idem del expediente de obras a ejecutar en el Hospital-Asilo de Toro.

Quedar enterada de la entrega de una grada canadiense a D. Manuel Martín, de Monfarracinos, con las condiciones exigidas para esta clase de concesiones.

Autorizar al Perito agrícola de la Corporación para adquirir sementales de ganado de cerda de la raza York.

Aprobar y satisfacer la factura de derechos de funeral al soldado fallecido en el Hospital de la Encarnación, Mariano Carro Rojo.

Conceder a los funcionarios de esta Diputación que no excedan de 4.000 pesetas de sueldo, derecho a solicitar, como pobres, plaza para sus hijos en el Sanatorio provincial de San Martín de Castañeda.

Admitir en el Hospital-Asilo de Toro, por el plazo de cuatro meses, como distinguido, a don Julián Andrés, de dicha ciudad.

Aprobar las gestiones del Sr. Presidente sobre traslado de Archivos de las cabezas de partido y Notarial de la capital.

Interesar de los señores Presidentes de las Diputaciones Vascongadas, si facilitan vacas lecheras y del Sr. Alcalde de Torrelavega, si existe alguna entidad que se dedique a dicho fin.

Idem de las Hermanas de los pobres en esta capital, relación de los asilados subvencionados por esta Diputación.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para construir un pontón en el camino de Zamora a Almaráz.

Idem la inmediata construcción del camino vecinal de Morales de Valverde a Villaveza.

Conceder definitivamente al Ayuntamiento de Carbajales de Alba el anticipo interesado para construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Losacino.

Idem en principio al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria para la construcción del camino vecinal de Cional a Palacios, trozo 2.º

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales de Malillos a la carretera de Zamora a Fermoselle; de Peleagonzalo a Villaralbo, trozo 2.º y de Valparaíso a la carretera de Villacastín a Vigo.

Conceder a los Alcaldes de Torres y Cerecinos del Carrizal la prórroga solicitada para terminar las obras del trozo tercero del camino vecinal de Villalba de la Lampreana a Torres del Carrizal.

Aprobar las certificaciones número 8 de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Villanueva de las Peras a la carretera de Benavente a Mombuey y de Cional a Palacios de Sanabria, trozo segundo.

Idem la cuenta de empleo de piedra en la carretera de Coreses a Villalub y librar su importe a D. Graciano García, destajista de dichas obras.

Idem de obras por administración en el camino vecinal de Carrascal al kilómetro 1 de la carretera de Zamora a Fermoselle.

Idem de gastos en la redacción del proyecto y toma de datos del camino vecinal de Coomonte al de Benavente a Morales de Rey.

Conceder autorización a D. Santiago Fernández, de Moreruela de Tábara, para ejecutar obras inmediato a la carretera de aquel pueblo a la de Villacastín a Vigo.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica

este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Corti. R—1861

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 28 de Mayo de 1935.

Bajo la presidencia de D. Emilio Corti y habiendo asistido los Vocales señores Muñoz, Vicente, Bobo, Ascona y Velasco; se reunió la Comisión de esta Corporación provincial tratándose los siguientes asuntos, previa aprobación del acta de la sesión anterior.

Significar al exalilado del Hospicio Cipriano de Caso, que la autorización que interesa para contraer matrimonio tiene que solicitarla de su madre.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Abril último y cursar las filiaciones fotográficas de los alienados Julián Nieto, de Fuentelapeña y Tomás Pérez, de Pozoantiguo, fallecidos en el Manicomio de Valladolid.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Palencia (San Juan de Dios), el demente Gabino Gutiérrez, de Castronuevo.

Interesar del Sr. Director del Colegio nacional de sordomudos, en Madrid, manifieste si solamente van a figurar como alumnos los relacionados en la lista que acompaña, o pueden ser admitidos hasta el número de plazas concertadas con esta Corporación.

Quedar enterada de la comunicación del señor Director del Colegio de ciegos en Chamartín de la Rosa (Madrid), sobre ingreso de anormales en el mismo.

Reclamar documentos para informar el expediente de ingreso en el Colegio de Ciegos de Chamartín de la Rosa, de la niña Florentina Blanco, de Toro.

Conceder, en principio, el subsidio de una peseta diaria a María del Tránsito Calvo, de Pontejos.

Idem la continuación en el Hospicio de la niña M.ª Teresa Lorenzo, de Bermillo.

Señalar los días 8, 18 y 25, para celebrar sesión, a las once horas, durante el mes de Junio esta Comisión.

Denegar, por el momento, al Ayuntamiento de Fermoselle, subvención para arreglo de fuentes por haberse agotado la consignación a este fin.

Librar cantidad para atenciones del Hospital de Benavente, del mes actual.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, correspondientes al mes de Abril y la relación de facturas de la Farmacia provincial.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Conceder a D. Secundino Arias, de Piedrahita de Castro, licencia para construir una tapia en finca inmediata a la carretera de aquel pueblo a San Cebrián de Castro.

Aprobar y satisfacer la factura de una máquina de escribir para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder un último plazo al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, para que reintegre el anticipo que se le concedió para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Vezdemarán, pues de no hacerlo se le exigirá por la vía de apremio.

Hacer contar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del encargado de la calefacción del Hospital provincial, don Francisco Blanco; e interesar informe del señor Director de dicho Establecimiento y Arquitecto provincial sobre la manera de proveer dicho cargo.

Reclamar documentos para resolver petición de ingreso en el Asilo de Toro, de Mariano García, de aquella ciudad.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, al demente Primitivo Malillos, de Andavías.

Devolver el niño José González, de Benavente, que se halla en el Hospicio provincial, a su madre Vicenta González que lo reclama.

Admitir todas las instancias presentadas para la Colonia de niñas al Preventorio de San Martín de Castañeda; fijar día de reconocimiento y conceder un plazo a los solicitantes para que completen la documentación que les falta.

Interesar de la Jefatura de Vías y Obras provinciales, acople el personal de Peones camineros en forma que no se perjudique a los intereses provinciales ni a dicho personal, al tener que declarar excedentes forzosos a algunos de ellos por haber pasado carreteras municipales subvencionadas al Estado.

Ejecutar reparaciones en el Preventorio de San Martín de Castañeda, antes de que se traslade al mismo la Colonia de niñas.

Regalar una Bandera al Benemérito Instituto de la Guardia civil, invitando a los Ayuntamientos de la provincia, para que contribuyan a sufragar el coste de la misma, abriendo una suscripción entre los vecinos de la localidad, si lo estiman oportuno.

Y de conformidad con lo prescrito en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Corti. R—1861

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA provincia de Zamora.

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 21 de Enero de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—391

#### Relación que se cita

San Marcial, Cazorra, Otero de Sariegos, Cerecinos de Campos, Fuentesecas, Prado, Riego del Camino, Tagarabuena, Morerula de los Infanzones y Moraleja de Sayago.

#### 10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de Propios

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de esta Administración, se ha impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, una tercera multa de 17'50 pesetas por descubierto de las copias certificadas con la tasación de aprovechamientos forestales de 1935-36, con cuya penalidad se les conminó en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia fechas 7 de Octubre y 23 de Diciembre del pasado año, cuyas multas deberán ingresar en el plazo de diez días; exigiéndoseles, de no verificarlo, por la vía de apremio.

Al propio tiempo se les advierte que de no obrar en esta oficina los referidos documentos dentro del improrrogable plazo de cinco días, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por su desobediencia.

#### Ayuntamientos

Alcañices, Fariza, Pino del Oro y Villanueva del Campo.

Zamora 20 de Enero de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Antonio Uribe. R—364

#### Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 a 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

#### Bercianos de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Donaciano Uña Delgado, Concejal, D. Vicente Antón Fernández, ex Juez.  
Suplentes: D. Juan Seijas Alonso, Concejal; D. Rafael Martínez Fernández, ex Juez.  
Secretario: el del Juzgado.

## Morales de Toro

Presidente: el Sr. Juez municipal.  
Vocales: D. Filiberto Morán Gallego, Concejal; D. Luis Velasco Martín, ex Juez.  
Suplentes: D. Fructuoso Gamazo Rubio, Concejal; D. Manuel García Peláez, ex Juez.  
Secretario: el del Juzgado.

## Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio de 1936-37.

Manzanal de arriba, 1.ª sección.—Presidente D. Luis Calvo Bernardo y suplente D. Jerónimo Peláez Devesa.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Agapito Matellanes Fernández y suplente D. David Alonso Martínez.

Puebla de Sanabria, 1.ª sección.—Adjuntos D. Atilano Pelayo Aguiar y D. Jesús Guitián Ferreiro; suplentes D. Augusto Lameira Boyano y D. Andrés Sastre Mato.

Idem, 2.ª sección.—Adjuntos D. Francisco de Prada Fernández y D. José Fernández González; suplentes D. Angel Herrero Boyano y don Baldomero Rodríguez de Barrio.

Gema.—Adjuntos D. Amador Resal Muriel y D. Vicente Hernández Rodríguez; suplentes D. Claudio Refoyo Alonso y D.ª Paulina Sastre Blanco.

Fuentes de Ropel, 1.ª sección.—Presidente D. Dionisio Sánchez Nuñez y suplente D. Angel Zamora Martín; adjuntos D. Antonio Rodríguez Montaña y D. Mauro Martínez Estebanez; suplentes D. Lorenzo Zamora Valladares y don Antonio Vega Carballo.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Celso Miguelez Martínez y suplente D. José Zamora del Hoyo; adjuntos D. Gregorio Mancha Paz y don Manuel Mancha Paz; suplentes D. Ermelo Vega Cantarino y D. Félix de Vega y Rocha.

Mombuey.—Presidente D. Dionisio Villar Calzón y suplente D. Manuel Alonso Ferrero; adjuntos D. Federico Sousa Pujol y D. Antonio Santos Escudero; suplentes D. Eusebio Lorenzo Fidalgo y D. José López Tadeo.

Villárdiga.—Adjuntos D. Marceliano Gago González y D. Marcelino Gago Asensio; suplentes D. Juan Vidal Cantón y D. Julio Ruiz Toranzo.

San Cebrián de Castro.—Adjuntos D. Pascual Rábano Ledo y D. Nicanor Gutiérrez Diez; suplentes D. Florencio Rábano de la Dehesa y D. Alberto Heredero Cuadrado.

Requejo.—Adjuntos D. Ignacio Barrio Cerviño y D. Lorenzo González Maestre; suplentes D. Santos Cerviño Torres y D. Manuel Rodríguez Cerviño.

Fuente Encalada.—Adjuntos D. Francisco Fernández Simón y D. Manuel Delgado Simón; suplentes D. Juan Simón Zapatero y D. Cándido Valado Delgado.

Villanueva de las Peras.—Adjuntos D. Tomás Ferrero Alvarez y D. Nicanor Colinas García; suplentes D. Jacinto Lanseros González y D. Crisanto González Morán.

Trabazos, 1.ª sección.—Adjuntos D. Manuel Gago Martín y D. Pedro Cañedo Terrón; suplentes D. Santiago Morán Román y D. Lorenzo Rebellado Domínguez.

Idem, sección única Nuez.—Adjuntos don José Domínguez Pérez y D. Pedro Fernández Fernández; suplentes D. Vicente Pérez y D. Miguel Pérez Pérez.

Idem, sección 2.ª Villarino tras la Sierra.—Adjuntos D. Tomás Blanco y D. Pablo Manías; suplentes D. Julián Blanco y D. Gregorio Fernández.

Sobradillo de Palomares.—Adjuntos D. Florencio Prieto Colmenero y D. José Manuel Peña Santos; suplentes D. Vicente Pérez Arenal y D. Andrés Herrero Rodríguez.

Moraleja de Sayago.—Adjuntos D. Ignacio Villar Calles y D. Manuel Villar Gago; suplentes D. Ildefonso del Arco Bártulos y D. Andrés del Arco Encinas.

Valparaíso.—Adjuntos D.ª María Abad Simal y D.ª Petra Abad Simal; suplente D.ª Amparo Vega Pérez y D. Valeriano Vega Juan.

Villamor de los Escuderos, 1.ª sección.—Presidente D. Felipe Fonseca Rodríguez y suplente D. José Losa Diez; adjuntos D. Antoliano Domínguez García y D. Marino Sánchez Asencor; suplentes D. Ladislao Jiménez Esteban y D. Benito Roncero Roncero.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Segundo Durán Casado y suplente D. Eustasio Casaseca Calvo; adjuntos D. Melquiades Casaseca Casaseca y D. Isaías Gómez Corral; suplentes doña Inocencia Rodríguez Diez y D. Santiago Frades Casaseca.

## RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

## Zona de Benavente

## Recaudación ejecutiva

## Contribución rústica

## Presupuestos de 1933

Don Casimiro Mayo de Prada, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

## Vega de Tera

## Presupuesto de 1933.

Andrés Rodríguez	6'94
Antonio Rodríguez	6'94
Claudio Alvarez Martía	5'08
Cayetano Rodríguez	4'70
Domingo Ramos	1'48
Eloina Rodríguez	0'49
Felipe Casado Seijas	4'19
Francisco Rodríguez Escudero	15'51
Felipe Fuentes	6'52
Fructuoso Rodríguez Santiago	5'44
Francisco Fuente	8'76
Gregorio Castaño	6'19
Gregorio Colino Santos	2'24
Isidro Centeno	7'42
Isidro Seijas Prieto	8'17
Francisco Prieto Alvarez	16'35
Herederos de Julián Fuente	22'96
José Blanco	4'20
José Alvarez	8'66
Juana Moral	2'24
Julián Alvarez Calzón	7'18
Lorenzo Pardo Fuente	13'41
Lorenzo Llamas Pardo	2'71
María Rodríguez Palmero	9'87
Manuel Santos González	8'81
Miguel Fuentes	1'24
Matías Ganado Blanco	4'47
Marcelina Rodríguez	9'05
María Palmero	2'24
María Sejas	2'92
Simón Alvarez	4'91
Tomasa Fuente	14'35
Teresa Sastre	12'02
Vicente Palmero	13'14
Vicente Palmero	5'70
Agustín Fuente	1'70
Mauricio de la Fuente	8'19
Francisco Vara	0'93
Juan Lera	1'24

Juan Lera	1'98
Pedro de la Fuente	4'37
Toribio Fuente	1'24
Antonio Casado	1'48
Pedro Martínez	4'98
Esteban Paz	0'98
Juan Sejas	3'95
Saturnino Morales	11'26
Pedro de Lera	13'42

Y para remitir al Sr. Tesorero de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, expido la presente en Vega de Tera a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Auxiliar, Casimiro Mayo. R-2214

## Requerimiento otorgamiento de escritura

## Contribución urbana.—Presupuesto de 1929 al 1934

## Distrito municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital (Zamora).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 27 de Diciembre actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No siendo posible a esta Agencia ejecutiva llevar a cabo la notificación a los deudores para otorgamiento de la escritura de venta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se le requiere por mediación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan en esta Agencia ejecutiva en el plazo del tercer día después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de cumplimentar dicho proveido, cuyos deudores son los siguientes:

Herederos de Felipe Domínguez y Antolina Carretero, se adjudicó a D. Andrés Carretero Carretero; en mil dos pesetas.

Don Antonio Martín Villasante, se adjudicó a D. César Alonso Redoli; en mil cuatrocientas sesenta pesetas y la de D. Bernardo Alonso Crespo se adjudicó a la Hacienda en cien pesetas por falta de licitadores.

Zamora 28 de Diciembre de 1935.—El Agente, José García. R-392

## TORO

## Cédula de citación

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número veintisiete del año de mil novecientos treinta y cinco, por robo de caballerías a Heliodoro Turiño Gómez, vecino de Castronuevo de los Arcos, en la noche del quince al dieciséis de Abril último, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveido de esta fecha, ha dispuesto citar por medio de la presente a un tal Andrés, cuyos apellidos se ignoran, que se dice vivía en la calle de la Esquila, de Valladolid, de oficio hortelano, que se dedica algo al trato de mulas y cuya actual residencia y paradero se desconocen, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Carlos Latorre, número quince, de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de citación al Andrés, expido esta cédula en Toro a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Félix Jabato. R-333

## GRANJA DE MORERUELA

## Año de 1934

## Impuesto general sobre utilidades

Don Vicente de Rábano Gutiérrez, Recaudador y agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento de Granja de Moreruela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores de este pueblo y forasteros por débitos de utilidades y presupuestos arriba expresado, se ha dictado con fecha 3 del corriente la siguiente:

Providencia.—Resultando que los contribuyentes que aparecen en la presente relación, vecinos y forasteros que apesar de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria no han satisfecho sus cuotas, del periodo de recaudación voluntaria, al efecto señalada contra los cuales procede el único grado de apremio del 20 por 100 que determina el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se proceda a notificarle los débitos que le resultan en este expediente por medio de anuncio en estas Casas Consistoriales y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pesetas

Nombres de los deudores

Bonifacio Alonso B.	0'77
Fabián Alonso	2'29
Angel Alonso	0'44
Dionisio Alonso	1'52
Octavio Alonso	1'24
Bonifacio Alonso González	0'84
Bernardo Alonso	1'96
Custodio Alonso	0'71
Antonio Bobillo	0'55
Pascual Bobillo	0'95
Antonio Blanco	0'99
Josefa Calvo	1'55
Francisco Calvo	0'46
Francisco Fernández Calvo	0'49
José Fernández Calvo	1'10
Flora Fernández	0'47
Ambrosio Ferreras	0'62
Eutiquio Ferreras	0'77
Ignacio Ferreras	12'34
Tirso Ferreras	1'58
Francisco Ferreras	0'57
Abelardo Florez	0'57
José Floréz	0'48
Delfín de la Fuente	0'45
José de la Fuente	0'45
Egidia de la Fuente	1'12
Manuel Gállego	0'77
Mauricio García	3'49
Santiago García	1'61
Miguel Gómez Alonso	0'82
Manuel Gómez	0'57
Santiago Gómez	0'65
Damiana Cómez	3'32
Emilio Cómez	0'96
Bonifacio González	1'25
Abdón Gutiérrez	1'27
Marcelino Gutiérrez	0'39
Lucas López	0'42
Nicolás Martín Gómez	0'45
Alejandro Martín	4'02
Eulogio Martín	0'65
Nicolás Martín	1'14
Abdón Méndez	0'49
Delfín Miñambres	0'53
Lázaro Pedrero	0'67
Mateo Pedrero	0'85
Casimiro Pérez	0'87
Gabriela Prado	1'15
Francisco de la Prieta	3
Hipólito Prieto	2'09
Silvestre de la Prieta	0'70
Bernardo Prieto	0'99
Victorio Prieto	0'56
Timoteo Prieto	0'56
Bernardo Robles	1'32
Casimiro Robles	0'65
Cayetano Sevilla	1'16
Bernardo Soto	1'12
Isidro Soto	1'04
Maria Soto	1'39
Urbica Soto	2'58
Carolina de la Vega	0'48
Estefania de la Vega	1'53
Eladia Vidal	0'50
Lucas Vidal	2'14
Maria Vidal	0'60
Tomás Aguado	0'48
Domingo Alonso	1'02
Aquilino Andrés	0'40
Ramón Alonso	0'63
Modesto Astudillo	3'54
Nicolás Bueno	0'74
Augusto Calvo	0'40

Pablo Calvo	0'56
Vicente Casado	0'97
Jorónimo Casado	1'13
José Chamoso	0'67
Laurentina Escola	0'60
Patricia Escola	0'76
Felisa Fernández	0'47
José Fernández Gil	0'47
José Gil Bueno	0'57
Cayo Gil Gómez	0'63
Daniel Gómez Blanco	0'51
Domingo Gómez	0'68
Josefa Gómez	0'47
Victoriano Gómez	1'98
José Justo Torres	0'45
Eulogio Molinero	0'52
Maria Pérez	0'88
Bonifacio Salvador	1'02
Basilio Salvador	1'01
Sebastián Salvador	0'87
Fernando Temprano	1'10
Simón Temprano	1'37
Francisco Temprano	0'59
Manuel Torres	0'45
Priscila de la Vega	0'48
Angela Joaquin	15'48
Arsenio de la Vega	92'20
Andrés de Rábano	38'47
Antonio Martín Tabanero	87'94
Alfredo Ramos	41'30
Andrés Carbajo, herederos	2'59
Andrés Peñin	14'48
Gaspar y Bonifacio Alonso, herederos	27'20
Carmen Prieto	15'70
Calixto Gómez	18'89
Félix de Rábano	106'43
Enrique Fernández	14'97
Gregorio González	9'52
Inés García	14'48
José Rodríguez Joaquin	117'51
Viuda de Juan Manuel Rodríguez	32'66
Jesús Junco	30'75
José María del Estal	63'95
Francisco Fernández Rodríguez	5'21
José Fernández y Sebastián	47'04
Juan Piñin	24
José de Dios Salvador	21'71
Manuel Sánchez	33'69
Herederos de Melchora Rodríguez	79'45
Manuel Rodríguez Calvo	19'59
Pedro Joaquín, hijo Joaquín	141'16
Teresa Pérez	46'08
Herederos de Rafael Rodríguez	14'49
Alejandro Cuervo	12'05
Granja de Moreruella a 3 de Enero de 1936. —	
El Recaudador, Vicente de Rábano. — V.º B.º —	
El Alcalde, Ignacio Joaquín. — R—59	

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue sumario con el número tres del corriente año, sobre sustracción de dos caballerías menores, que han sido ocupadas al procesado Manuel Serradilla Bote, que decía llamarse José Rodríguez Herrera, en esta ciudad el día seis del actual, he acordado hacerlo saber al público por medio del presente, a fin de que la persona que se crea dueña de tales caballerías comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración y hacerle entrega de las mismas una vez justificada su propiedad; también se cita a un vecino del pueblo de Calvarrasa, cuyo nombre se ignora, y que según dice el procesado, le vendió tales caballerías el día tres del actual, en el Arrabal del Puente de Salamanca, para que dentro de dicho término, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración.  
 Zamora diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—P. H., Ildonfonso Fernández. — R—331

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sáenz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.  
 Por el presente se hace saber: Que el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial de Zamora,

por auto de veintidós de Noviembre último, dejó sin efecto la rebeldía de Juan Prieto Pérez o García, vecino de Valdín (Orense), cuyas demás circunstancias no constan, que habia sido decretada con fecha veintidos de Octubre último por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, en el sumario seguido en este Juzgado con el número sesenta y uno de mil novecientos treinta y cinco, por estupro.

Dado en Alcañices a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—El Secretario sustituto, Benito Huidobro. — R—334

Juzgados municipales

VALDEFINJAS

Don Máximo Sánchez Bravo, Secretario del Juzgado municipal de Valdefinjas.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía contra la vecina de este pueblo Pascuala Bermejo Lorenzo, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En Valdefinjas a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis; el Sr. Juez municipal D. Pedro Lorenzo Muñoz, vistos los autos del presente juicio verbal civil promovido por Miguel Bermejo Vaquero, vecino de este pueblo, sobre reclamación de la acción real reivindicatoria de dos fincas urbanas, sitas en el casco de este pueblo y calle de la Iglesia, contra Pascuala Bermejo Lorenzo, vecina de este pueblo, la cual por no haber comparecido en autos se halla declarada en rebeldía, dice:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada rebelde Pascuala Bermejo Lorenzo, a dejar a la libre disposición de los demandantes Miguel Bermejo Vaquero y Rafaela Lorenzo González, las fincas que se describen en esta demanda y que indubidamente viene detentando, así como al pago de todos los daños y perjuicios que haya podido ocasionar a los reclamantes de esta acción real reivindicatoria, sin hacer especial condenación de costas. Pues así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lorenzo.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a petición de D. Miguel Bermejo Vaquero, expido la presente en Valdefinjas a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Máximo Sánchez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Lorenzo.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Antonio Romero Santiago, comerciante y vecino de esta villa, contra D.ª Josefa Blanco Rios, vecina de Tardemez de Vidriales, sobre reclamación de treinta y seis pesetas, para hacer efectiva esta cantidad y las costas, se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Una casa propiedad de la demandada, sita en el casco del pueblo de Tardemez, compuesta de alto y bajo, con su corral: linda por la derecha entrando Tomás Peque, izquierda y espalda Francisco Rios, frente su entrada en la calle de la Iglesia, número cuarenta y cuatro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Febrero próximo a las diez y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, haciendo constar, que por carecer de títulos, estos serán por cuenta del rematante.

Dado en Santibañez de Vidriales a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Félix Ferreras Pontejo.—El Secretario habilitado, Francisco Gutiérrez.